

472

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección: POLICIA NACIONAL
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111411377

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA ISABEL BOTERO
Dirección: CALLE 10 NO 14-33 PS 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA
020-451641 SUJIN - MEBOG 1.10

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2020.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
CALLE 10 NO 14-33 piso 1

En respuesta petición radicado No S-2020-069912-MEBOG

NO. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No 110014189012201800619-00
DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIEDA LOS ALCAPARROS
DEMANDADO: LUZ STELLA GARZON SANCHEZ y OTRO

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SUJIN – BOGOTÁ, delegó a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que consultara el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos (IAUT), el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificadas las placas MNZ-62B, registra medida cautelar de inmovilización vigente, mediante oficio No 9385 de fecha 18/02/2020, fecha de radicación 18/02/2020, consecutivo de radicación No 027737.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Línea Investigativa de Automotores SUJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SUJIN-BOGOTÁ no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

De igual manera se transfiere la responsabilidad de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de seguridad a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la SUJIN en línea de la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

[Handwritten signature of Edwin Enrique Quintero Rubio]

Intendente EDWIN ENRIQUE QUINTERO RUBIO
Funcionario Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT. Edwin Enrique Quintero Rubio (SUJIN-MEBOG)
Fecha elaboración: 16/12/2020
Ubicación: c: archivos/IAUT/Oficio 16 diciembre/2020

Carrera 15 Nta. 6-20 piso 1
Teléfono: 2808900
mediosujin-infos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

94336 10-FEB-'21 11:06
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 1036-86
36
Let - EJ
12



3

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE COORDINACIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior que se encuentra en folios _____
sin necesidad de formularse ordenes de comparendo, de acuerdo
en el artículo 109 C.C.P. se por el interés de las partes.
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2018 00619 00

La anterior respuesta allegada por la Policía Nacional (fl. 36), obre en autos y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por otra parte, para resolver el escrito que antecede (fl. 38), se le remite al memorialista a lo dispuesto en párrafo anterior; por lo tanto, deberá estar pendiente en el microsito del juzgado en el cual se subirá la respuesta solicitada.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,